

--- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FELICITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA EL **C.JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES -----

### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**PRIMERA:** EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDA:** Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

**TERCERA:** Declara la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, que por así haberla designado por unanimidad los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo; y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y IX, del Código Electoral del Estado, y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTA:** Por su parte, EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara tener su domicilio en la calle Libertad #78, colonia Centro, en Cuauhtémoc, Colima, que su Registro Federal de Contribuyentes es GUGA740719AF6. De igual forma, declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**QUINTA:** Declara EL INSTITUTO que en virtud de la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2014-2015, es su voluntad contratar los servicios por tiempo determinado del **C.JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ GONZÁLEZ**, para que funja como

ALBERTO GUTIERREZ

auxiliar electoral por reunir los requisitos para desempeñar dicha actividad, según lo analizado y aprobado por dicho organismo; su adscripción obedecerá al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

**SEXTA:** El periodo de vigencia del presente contrato por tiempo determinado será del 17 (diecisiete) al 23 (veintitrés) de Junio del año 2015 (dos mil quince).

**SÉPTIMA:** El horario a cubrir por EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el que se requiera de acuerdo a las actividades por desarrollarse en atención a los servicios contratados, así como los que en su momento le señale la Presidenta del Consejo General.

**OCTAVA:** Como contraprestación por los servicios recibidos durante el periodo contratado, EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, la cantidad de **\$2,100.00** (Dos mil cien pesos 00/100 m.n.) netos por el periodo de contratación. Remuneración que se cubrirá mediante la exhibición de un solo pago al término del contrato sujeto al régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que EL INSTITUTO retendrá y enterará únicamente los impuestos que conforme a la legislación vigente cause el presente contrato bajo el régimen mencionado en la cláusula anterior, de conformidad con los artículos relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sufriendo la remuneración antes señalada las modificaciones que procedan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, en el lugar que le sea asignado por EL INSTITUTO.

**DECIMA PRIMERA:** EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile y supervise a su vez, la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los archivos que genere o produzca EL PRESTADOR DE SERVICIOS, durante el desarrollo de sus funciones, será propiedad de EL INSTITUTO.

Augusto Gutierrez

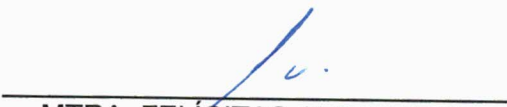
**DECIMA TERCERA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera confidencial y propiedad de EL INSTITUTO.

**DECIMA CUARTA:** Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, o si EL PRESTADOR DE SERVICIOS incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

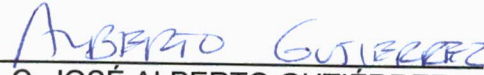
**DÉCIMA QUINTA:** Declaran los contratantes que este contrato se regirá por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta ciudad de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.


POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO  
Consejera Presidenta

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C. JOSÉ ALBERTO GUTIÉRREZ  
GONZÁLEZ

TESTIGO

  
LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA  
Encargado de la Dirección de Abogado  
General

TESTIGO

  
C.P. JUAN VILLASEÑOR CARVAJAL  
Contador General

--- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL INSTITUTO**” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA EL **C.JOEL ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**” MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES -----

### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**PRIMERA:** EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDA:** Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

**TERCERA:** Declara la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, que por así haberla designado por unanimidad los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo; y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y IX, del Código Electoral del Estado, y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTA:** Por su parte, EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara tener su domicilio en la calle Comala #14, colonia Adolfo López Mateos, en Villa de Álvarez, Colima, que su Registro Federal de Contribuyentes es CUMJ780817HZ7. De igual forma, declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**QUINTA:** Declara EL INSTITUTO que en virtud de la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2014-2015, es su voluntad contratar los servicios por tiempo

determinado del **C.JOEL ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ**, para que funja como auxiliar electoral por reunir los requisitos para desempeñar dicha actividad, según lo analizado y aprobado por dicho organismo; su adscripción obedecerá al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

**SEXTA:** El periodo de vigencia del presente contrato por tiempo determinado será del 17 (diecisiete) al 23 (veintitrés) de Junio del año 2015 (dos mil quince).

**SÉPTIMA:** El horario a cubrir por EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el que se requiera de acuerdo a las actividades por desarrollarse en atención a los servicios contratados, así como los que en su momento le señale la Presidenta del Consejo General.

**OCTAVA:** Como contraprestación por los servicios recibidos durante el periodo contratado, EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, la cantidad de **\$2,100.00** (Dos mil cien pesos 00/100 m.n.) netos por el periodo de contratación. Remuneración que se cubrirá mediante la exhibición de un solo pago al término del contrato sujeto al régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que EL INSTITUTO retendrá y enterará únicamente los impuestos que conforme a la legislación vigente cause el presente contrato bajo el régimen mencionado en la cláusula anterior, de conformidad con los artículos relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sufriendo la remuneración antes señalada las modificaciones que procedan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, en el lugar que le sea asignado por EL INSTITUTO.

**DECIMA PRIMERA:** EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile y supervise a su vez, la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los archivos que genere o produzca EL PRESTADOR DE SERVICIOS, durante el desarrollo de sus funciones, será propiedad de EL INSTITUTO.

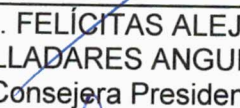
**DECIMA TERCERA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera confidencial y propiedad de EL INSTITUTO.

**DECIMA CUARTA:** Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, o si EL PRESTADOR DE SERVICIOS incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

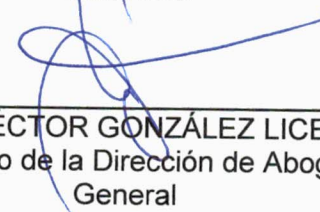
**DÉCIMA QUINTA:** Declaran los contratantes que este contrato se regirá por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta ciudad de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO  
Consejera Presidenta

TESTIGO

  
LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA  
Encargado de la Dirección de Abogado  
General

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C. JOEL ENRIQUE CRUZ MARTÍNEZ

TESTIGO

  
C.P. JUAN VILLASEÑOR CARVAJAL  
Contador General

--- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INSTITUTO"** REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA EL **C.JESÚS FLORES HERNÁNDEZ** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR DE SERVICIOS"** MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES ----  
-----

## DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**PRIMERA:** EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDA:** Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

**TERCERA:** Declara la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, que por así haberla designado por unanimidad los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo; y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y IX, del Código Electoral del Estado, y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTA:** Por su parte, EL PRESTADOR DE SERVICIOS declara tener su domicilio en la calle Ignacio Allende #2, Quesería, en Cuauhtémoc, Colima, que su Registro Federal de Contribuyentes es FOHJ891215TI2. De igual forma, declara EL PRESTADOR DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**QUINTA:** Declara EL INSTITUTO que en virtud de la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2014-2015, es su voluntad contratar los servicios por tiempo determinado del **C.JESÚS FLORES HERNÁNDEZ**, para que funja como auxiliar electoral

por reunir los requisitos para desempeñar dicha actividad, según lo analizado y aprobado por dicho organismo; su adscripción obedecerá al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

**SEXTA:** El periodo de vigencia del presente contrato por tiempo determinado será del 17 (diecisiete) al 23 (veintitrés) de Junio del año 2015 (dos mil quince).

**SÉPTIMA:** El horario a cubrir por EL PRESTADOR DE SERVICIOS será el que se requiera de acuerdo a las actividades por desarrollarse en atención a los servicios contratados, así como los que en su momento le señale la Presidenta del Consejo General.

**OCTAVA:** Como contraprestación por los servicios recibidos durante el periodo contratado, EL INSTITUTO se obliga a pagar a EL PRESTADOR DE SERVICIOS, la cantidad de **\$2,100.00** (Dos mil cien pesos 00/100 m.n.) netos por el periodo de contratación. Remuneración que se cubrirá mediante la exhibición de un solo pago al término del contrato sujeto al régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que EL INSTITUTO retendrá y enterará únicamente los impuestos que conforme a la legislación vigente cause el presente contrato bajo el régimen mencionado en la cláusula anterior, de conformidad con los artículos relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sufriendo la remuneración antes señalada las modificaciones que procedan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, en el lugar que le sea asignado por EL INSTITUTO.

**DECIMA PRIMERA:** EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile y supervise a su vez, la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los archivos que genere o produzca EL PRESTADOR DE SERVICIOS, durante el desarrollo de sus funciones, será propiedad de EL INSTITUTO.






**DECIMA TERCERA:** EL PRESTADOR DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera confidencial y propiedad de EL INSTITUTO.

**DECIMA CUARTA:** Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, o si EL PRESTADOR DE SERVICIOS incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.

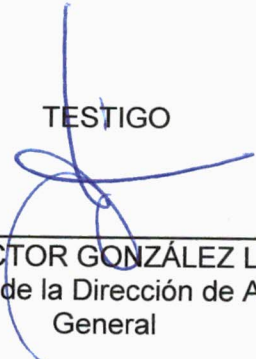
**DÉCIMA QUINTA:** Declaran los contratantes que este contrato se registrará por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta ciudad de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO  
Consejera Presidenta

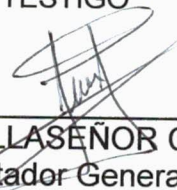
TESTIGO

  
LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA  
Encargado de la Dirección de Abogado  
General

EL PRESTADOR DE SERVICIOS

  
C. JESÚS FLORES HERNÁNDEZ

TESTIGO

  
C.P. JUAN VILLASEÑOR CARVAJAL  
Contador General

--- **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE COLIMA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL INSTITUTO” REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. FELÍCITAS ALEJANDRA VALLADARES ANGUIANO, CONSEJERA PRESIDENTA DE DICHO INSTITUTO Y POR LA OTRA LA C.BERTHA ALICIA ESPINOSA ALDRETE A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO “LA PRESTADORA DE SERVICIOS” MOTIVO POR EL CUAL CONSIGNAN EN ESTE INSTRUMENTO LAS SIGUIENTES** -----

### DECLARACIONES Y CLÁUSULAS

**PRIMERA:** EL INSTITUTO declara ser un organismo público de carácter permanente, dotado con personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable de la organización, desarrollo, vigilancia y calificación en su caso, de los procesos electorales en la entidad, de conformidad con lo previsto por el artículo 97 del Código Electoral del Estado.

**SEGUNDA:** Asimismo, declara estar inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes con el número de cédula IEE-910325-SH5, y que su domicilio es el ubicado en la Avenida Rey Colimán número 380, zona centro de esta ciudad capital.

**TERCERA:** Declara la Mtra. Felicitas Alejandra Valladares Anguiano, que por así haberla designado por unanimidad los integrantes del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en el acuerdo INE/CG165/2014, de fecha 30 de septiembre de 2014, es la Consejera Presidenta del Instituto Electoral del Estado y en consecuencia representante legal del mismo; y se encuentra facultada para celebrar el presente contrato de prestación de servicios, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 fracciones I y IX, del Código Electoral del Estado, y el artículo 14, fracción II, del Reglamento Interior del Instituto.

**CUARTA:** Por su parte, LA PRESTADORA DE SERVICIOS declara tener su domicilio en la calle H. Cortés #15, Quesería, en Cuauhtémoc, Colima, que su Registro Federal de Contribuyentes es EIAB690607LP1 De igual forma, declara LA PRESTADORA DE SERVICIOS que es capaz de contratar y obligarse en los términos del presente contrato.

**QUINTA:** Declara EL INSTITUTO que en virtud de la contratación de personal eventual para el proceso electoral 2014-2015, es su voluntad contratar los servicios por tiempo determinado de la **C.BERTHA ALICIA ESPINOSA ALDRETE** para que funja como auxiliar

*A. mtr. felicitas*

electoral por reunir los requisitos para desempeñar dicha actividad, según lo analizado y aprobado por dicho organismo; su adscripción obedecerá al Consejo Municipal Electoral de Cuauhtémoc.

**SEXTA:** El periodo de vigencia del presente contrato por tiempo determinado será del 17 (diecisiete) al 23 (veintitrés) de Junio del año 2015 (dos mil quince).

**SÉPTIMA:** El horario a cubrir por LA PRESTADORA DE SERVICIOS será el que se requiera de acuerdo a las actividades por desarrollarse en atención a los servicios contratados, así como los que en su momento le señale la Presidenta del Consejo General.

**OCTAVA:** Como contraprestación por los servicios recibidos durante el periodo contratado, EL INSTITUTO se obliga a pagar a LA PRESTADORA DE SERVICIOS, la cantidad de **\$2,100.00** (Dos mil cien pesos 00/100 m.n.) netos por el periodo de contratación. Remuneración que se cubrirá mediante la exhibición de un solo pago al término del contrato sujeto al régimen fiscal de honorarios asimilables a salarios.

**NOVENA:** Las partes acuerdan que EL INSTITUTO retendrá y enterará únicamente los impuestos que conforme a la legislación vigente cause el presente contrato bajo el régimen mencionado en la cláusula anterior, de conformidad con los artículos relativos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, sufriendo la remuneración antes señalada las modificaciones que procedan conforme a las disposiciones fiscales aplicables.

**DÉCIMA:** LA PRESTADORA DE SERVICIOS se obliga a realizar en forma eficiente las actividades encomendadas y derivadas del presente contrato, en el lugar que le sea asignado por EL INSTITUTO.

**DECIMA PRIMERA:** EL INSTITUTO queda facultado para que en cualquier momento vigile y supervise a su vez, la adecuada prestación del servicio.

**DÉCIMA SEGUNDA:** Los archivos que genere o produzca LA PRESTADORA DE SERVICIOS, durante el desarrollo de sus funciones, será propiedad de EL INSTITUTO.

(Bautista)

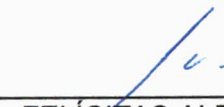
**DECIMA TERCERA:** LA PRESTADORA DE SERVICIOS, acepta en convenir que por ningún motivo divulgará la información a la que por virtud del servicio prestado tenga acceso, toda vez que la misma se considera confidencial y propiedad de EL INSTITUTO.

**DECIMA CUARTA:** Con independencia de que este contrato sea por tiempo determinado, EL INSTITUTO podrá rescindirlo anticipadamente si se configura alguna de las causales previstas en el artículo 47 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria, o si LA PRESTADORA DE SERVICIOS incumple alguna de las obligaciones derivadas del presente contrato.


**DÉCIMA QUINTA:** Declaran los contratantes que este contrato se regirá por la legislación aplicable y vigente en el Estado de Colima, y que por ende se sujetan para la interpretación y ejecución del mismo a los Tribunales de esta ciudad de Colima.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR LAS PARTES QUE EN EL INTERVINIERON Y CIERTOS DE QUE EL MISMO SE ENCUENTRA LIBRE DE VICIOS, COACCIÓN, DOLO O MALA FE, FIRMAN PARA CONSTANCIA, EN LA CIUDAD DE COLIMA, COL., EL DÍA DIECISIETE DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE.

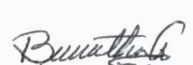
POR EL INSTITUTO ELECTORAL  
DEL ESTADO DE COLIMA

  
MTRA. FELICITAS ALEJANDRA  
VALLADARES ANGUIANO  
Consejera Presidenta

TESTIGO

  
LIC. HÉCTOR GONZÁLEZ LICEA  
Encargado de la Dirección de Abogado  
General

LA PRESTADORA DE SERVICIOS

  
C. BERTHA ALICIA ESPINOSA  
ALDRETE

TESTIGO

  
C.P. JUAN VILLASEÑOR CARVAJAL  
Contador General